

**ANEXO 5
PROYECTO DE CONTRATO**

CONTRATO No.	
CONTRATANTE:	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, en adelante LA CÁMARA.
NIT.	860.007.322-9
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA:	
CONTRATISTA:	
NIT.	
REPRESENTANTE LEGAL:	
DATOS DE CONSTITUCIÓN:	
DOMICILIO:	
OBJETO:	Servicio de intermediación, para el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, hospedaje nacional e internacional y el servicio de transporte de viajeros.
<p>A. CONSIDERACIONES GENERALES: 1) LA CÁMARA es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado. 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6 del Decreto Reglamentario 2042 de 2014 “Por medio del cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones”, LA CÁMARA tiene entre sus funciones y facultades las siguientes: a) Celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. 3) En el marco de sus funciones, para el adecuado y eficiente cumplimiento de éstas, LA CÁMARA realiza la compra de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, los cuales se utilizan, entre otros, para el traslado de conferencistas, asesores, miembros de junta directiva, colaboradores, compradores nacionales e internacionales que participan en ruedas de negocios. De igual forma surge la necesidad de alojar y movilizar a este personal o consultores en hoteles de acuerdo a su condición. 4) En consideración de lo anterior y siguiendo los procedimientos aplicables, LA CÁMARA realizó la invitación a proponer para la selección objetiva del contratista que se encargaría que preste el servicio de intermediación para el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento y servicios hoteleros complementarios, y transporte, lo que implica poner a disposición de LA CÁMARA el personal idóneo y técnicamente capacitado, que brinde respaldo con la seriedad, responsabilidad y cumplimiento que demanda esta actividad. 5) EL CONTRATISTA es una firma independiente que cuenta con la experiencia necesaria para realizar, con los más altos estándares de calidad y cumplimiento, las actividades contratadas, presta habitualmente servicios remunerados en ejercicio de su actividad y actúa con plena autonomía técnica, financiera, directiva y administrativa. 6) Los servicios objeto de este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y bajo su exclusivo riesgo. 7) Este contrato es de naturaleza comercial y no faculta a LA CÁMARA para dar a EL CONTRATISTA órdenes en cuanto al modo, cantidad, tiempo y trabajo, ni para exigirle el cumplimiento de su Reglamento Interno de Trabajo. No se genera relación laboral alguna entre las partes. 7) Este contrato cuenta con todas las autorizaciones requeridas para suscripción y fue recomendado por el Comité Asesor de Contratación del xxxxxx de 2016 y autorizado por la Junta Directiva del xxxxxxxx de 2016. 8) El presente contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto-Ley 019 de 2012 que establece que: “(...) <i>Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)</i>” y de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012 relativo a la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio, en el cual se dispone que: “(...) <i>Los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)</i>” B. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO. CLAUSULAS: 1) OBJETO: Servicio de intermediación, para el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, hospedaje nacional e internacional y el servicio de transporte de viajeros. 2) ALCANCE DEL OBJETO. Para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, se requiere además del suministro de tiquetes nacionales e internacionales, contar, cuando LA CAMARA así lo disponga, con el suministro y la asesoría de diferentes servicios turísticos que requiera LA CAMARA. 3) ANEXOS. Forman parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La invitación a proponer junto con sus anexos y adendas, en adelante, LA INVITACIÓN. b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el xxxxxx de 2016 junto con sus</p>	

aclaraciones, en adelante, LA PROPUESTA. En caso de contradicción entre lo consignado en el contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato. En caso de contradicción entre los anexos, se preferirá lo estipulado en LA INVITACIÓN. **4) ENTREGABLES:** EL CONTRATISTA deberá entregar en medio físico y/o magnético, la prefectura mensual que incluya los servicios que LA CÁMARA haya solicitado, el cual debe contener: Fechas, destinos, nombre del viajero, valor, concepto y número de aprobación interna. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá entregar cada uno de los entregables de la forma y condiciones que le indique LA CÁMARA, por tanto EL CONTRATISTA realizará los ajustes a los entregables que le solicite LA CÁMARA sin costo adicional para la misma. **5) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento, EL CONTRATISTA se obliga: **a)** Ejecutar el objeto del presente contrato dando estricto cumplimiento a todo lo ofrecido en LA PROPUESTA. **b)** Disponer de atención las 24 horas los 7 días de la semana, durante la ejecución del contrato, que incluye el servicio de línea telefónica, fax, celular o internet. Por tanto EL CONTRATISTA dispondrá durante la ejecución del presente contrato de una línea telefónica, fax, celular o INTERNET, para comunicación con LA CÁMARA las 24 horas del día, los 365 días del año. **c)** Disponer del personal necesario para gestionar las reservas y labores de mensajería, durante toda la ejecución del contrato. Por tanto entregará sin costo alguno, cualquier tipo de información al Supervisor por los medios que éste designe, sobre conexiones, reservas, planes especiales, transporte y/o cualquier otro tipo relacionado o conexo con el objeto del presente contrato. **d)** Asignar un representante en calidad de funcionario In-House, encargado de realizar todas las labores relacionadas con la expedición de tiquetes, consecución de hoteles, transporte aeropuerto hotel y/o a desarrollar las actividades descritas en este documento, quien se ubicará en las instalaciones de LA CÁMARA, en horario de oficina de Lunes a Viernes, sin que este servicio represente costos adicionales al presente contrato. **e)** Asignar al funcionario In-House de la agencia de viajes, todo el material de trabajo que requiera tales como computador, impresora, papelería, etc, quien será el interlocutor entre LA CAMARA y EL CONTRATISTA. **f)** Colocar a disposición de la CCB un Call Center o una línea telefónica, fax, línea celular, línea gratuita 01-8000 y correo electrónico para comunicación, durante la ejecución del contrato, debidamente instalado. **g)** Contar durante la vigencia del presente contrato con el sistema computarizado de información de reservas ofrecido en LA PROPUESTA. **h)** Presentar con la periodicidad que lo requiera el supervisor del contrato, informes por tipos de servicio y el estado de cuenta del contrato con la Cámara. **i)** Dar manejo adecuado a las transacciones realizadas para pagos con la tarjeta de crédito suministrada por LA CAMARA, informando cada pago de tiquetes, reservas hoteleras y/o servicios de transporte, al supervisor para su autorización y evitando a toda costa pagos dobles o diferentes valores. **j)** Tramitar y/o asesorar sin costo, al personal que presta sus servicios en LA CÁMARA y a sus colaboradores en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los viajeros colombianos hacia otros países y de otros países hacia Colombia, tales como: visas, tramitación de pasaportes, información sobre vacunas que deban aplicarse los viajeros, colaborar con la obtención de documentos relacionados con el pago de los impuestos de salida o tasas aeroportuarias y en general sobre los demás requisitos que existan para estos efectos, en las oportunidades en que por su desplazamiento en misión oficial se requieran estos servicios. **k)** Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especialmente pero no exclusivamente las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales. **l)** Suministrar a su personal los carnés y demás documentos de identificación que acrediten su pertenencia a la empresa. **m)** Dotar a su personal técnico todos los medios, herramientas y elementos de seguridad para la prestación de sus servicios, incluyendo los elementos de protección personal y seguridad industrial. **n)** Informar inmediatamente a LA CÁMARA cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato. **o)** Indemnizar a LA CÁMARA por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo. **p)** Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionadas con las actividades que se desarrollan y no hacer uso externo de los formatos y documentación entregada por LA CÁMARA, los cuales son exclusivos para la ejecución del presente contrato. **q)** Presentar los entregables en los términos establecidos en la cláusula 4 del presente contrato. **r)** Cumplir con las obligaciones de aportes a los Sistemas de Salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **s)** Presentar las pólizas con su respectivo recibo de pago, el documento que acredite la afiliación del personal de EL CONTRATISTA al Régimen de Seguridad Social Integral, A.R.L. y pago de aportes parafiscales (si aplica) y cancelar los demás gastos necesarios para la legalización del contrato. **t)** Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual. **6) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: i) SUMINISTRO DE TIQUETES: a)** Prestar el servicio de intermediación, para el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, garantizando que siempre sea la tarifa más económica del mercado, de conformidad con las instrucciones recibidas por el supervisor del contrato. **b)** Entregar cada PASAJE O TIQUETE con su respectiva factura discriminando la clase en que viajará el usuario del servicio. Los tiempos de entrega serán los indicados por LA CÁMARA, según necesidades del suministro. **c)** Otorgar con cada PASAJE O TIQUETE expedido, el seguro de vida, accidente y

seguro de equipaje por hurto y/o pérdida que ampare al pasajero, de acuerdo a las políticas de cada aerolínea. **d)** Gestionar inmediatamente las reservas y confirmaciones de sillas en cada uno de los vuelos solicitados por LA CAMARA, para los que se haya suministrado el tiquete correspondiente e informar con oportunidad a LA CÁMARA, la aerolínea, costo y clase de la reserva; tanto para vuelos nacionales como para vuelos internacionales. **e)** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por LA CAMARA. **f)** Realizar todas las actividades a su cargo que garanticen el embarque efectivo del personal en el vuelo que sea reservado, salvo los eventos de fuerza mayor o caso fortuito y de responsabilidad exclusiva del pasajero. **g)** Efectuar las gestiones necesarias, sin costo alguno, para conexiones, reservas y confirmaciones de silla en todos los vuelos solicitados por LA CÁMARA. Para el efecto EL CONTRATISTA debe contar con sistemas electrónicos directos con las aerolíneas y enviar por el medio de comunicación que señale en su propuesta y que sea el más rápido la confirmación de las reservas, indicando el costo y clase de pasaje reservado. **h)** Enviar por correo electrónico o mediante entrega personal, dentro de las 2 horas siguientes a la realización del requerimiento, si se trata de reservas para vuelos nacionales o dentro de las 3 horas siguientes a la realización del requerimiento, si se trata de reservas para vuelos internacionales, la confirmación de la reserva al supervisor del contrato, indicando el itinerario, costo y clase del pasaje reservado. **i)** Garantizar el revisado de tiquetes, con el objeto de evitar el trámite de reembolsos y el pago de penalidades, en cualquier evento de una penalidad serán asumidas por EL CONTRATISTA, en cuanto al NO SHOW (No cancelar una reserva o no presentarse a la hora del vuelo) este concepto será asumido por LA CÁMARA cuando no informe con una antelación de 24 horas a la agencia. **j)** Informar mensualmente la existencia de tiquetes por revisión (tiquetes no utilizados por razones internas ajenas a la agencia) y abonos a otro tiquete indicado por LA CAMARA de acuerdo con las políticas de las aerolíneas. **k)** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los PASAJES O TIQUETES previamente expedidos, suministrando los nuevos PASAJES O TIQUETES dentro de los plazos requeridos por la entidad, de acuerdo con las políticas de las aerolíneas. **l)** EL CONTRATISTA debe garantizar la prestación de servicio al cliente con personal que brinde acompañamiento en el aeropuerto de Bogotá y asesoría en los demás aeropuertos nacionales o internacionales para tramites Check –In, traslados, y demás eventualidades que el personal autorizado por LA CÁMARA requiera, tales como, Presidente Ejecutivo, Vicepresidentes y miembros Junta Directiva para los vuelos nacionales e internacionales. **m)** Realizar todas las labores de la expedición, cancelación, reubicación de tiquetes y traslados necesarios para los ejecutivos de la entidad. **n)** EL CONTRASTISTA se comprometa a tramitar y sumar las millas según la aerolínea, en las cuentas que tenga LA CÁMARA por cada tiquete cancelado y el otorgamiento de la Tarjeta Corporativa para acumulación de Millas en cada una de las transacciones y con cada una de las aerolíneas. **o)** Redimir el porcentaje de cupo sobre el valor facturado mensualmente, en tiquetes nacionales o internacionales en las rutas que LA CÁMARA le solicite, ofrecido en la propuesta el cual equivale al XX%. El porcentaje ofrecido podrá ser acumulable y utilizable durante todo el término de ejecución del contrato, para el porcentaje causado en el último mes de ejecución este cupo podrá ser redimido durante el mes siguiente. **p)** Aplicar el porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta, el cual equivale al XX% en la tarifa neta de tiquetes aéreos nacionales e internacionales que suministre a LA CÁMARA. **q)** Efectuar los trámites para los reembolsos por la utilización total o parcial de tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas, realizar cambios de hora, destino y nombre del pasajero, en las reservas sin que éste trámite genere costo alguno para LA CÁMARA, con excepción de las aerolíneas que por sus políticas genere costo. **r)** Garantizar que los diferentes beneficios ofrecidos por las aerolíneas durante la vigencia del contrato, sean aplicados a los tiquetes emitidos. **ii) HOSPEDAJE NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS:** **a)** Asesorar a LA CÁMARA en la obtención de los mejores planes y tarifas para la realización de programas de turismo social y suministrarlos. **b)** Servir de intermediario en el suministro de hospedaje en hoteles nacionales e internacionales, de acuerdo a los requerimientos de LA CAMARA. **c)** Informar previamente por escrito los datos de la reserva: nombre del hotel, nombre de usuario, tarifas de alojamiento, tiempo de estadía, impuestos, servicios incluidos y solicitar autorización al supervisor del contrato. **d)** Gestionar inmediatamente las reservaciones y confirmaciones de hospedaje en cada uno de los hoteles solicitados por LA CAMARA. **e)** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los hospedajes previamente reservados, gestionando las nuevas reservaciones dentro de los plazos requeridos por LA CAMARA. **f)** Entregar, con la periodicidad que LA CÁMARA lo requiera, informes de la reserva del hotel, un reporte desglosando el valor real del hospedaje, hotel, cliente, check in, check out, impuestos, seguros y/o cliente. **g)** Aplicar el porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta, el cual equivale al XX% de fee en la intermediación hotelera nacional e internacional que suministre a LA CÁMARA. **h)** Efectuar los trámites para los reembolsos por la utilización total o parcial de hospedaje en cualquiera de las tarifas ofrecidas, realizar cambios de fecha, días de alojamiento y nombre del cliente, en las reservas sin que éste trámite genere costo alguno para LA CÁMARA, con excepción de los hoteles que por sus políticas genere costo. **i)** Servir de intermediario en el suministro del servicio de traslado en transporte terrestre aeropuerto – hotel – lugar acordado – aeropuerto para los viajeros nacionales e internacionales, de acuerdo a los requerimientos de LA CAMARA. **j)** Colaborar a los usuarios del servicio en la ubicación de equipajes extraviados sin costo adicional para LA CÁMARA cuando este sea requerido. **7) OBLIGACIONES DE LA CÁMARA:** **a)** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento. **b)** Entregar y facilitar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios objeto del presente

contrato. **c)** Autorizar el ingreso del personal designado por EL CONTRATISTA a las instalaciones que designe LA CÁMARA para el cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que cumplan con las políticas de ingreso para contratistas. **d)** Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por EL CONTRATISTA. **e)** Designar al funcionario que hará las veces de contacto técnico y funcional para la coordinación de las actividades de este contrato. **f)** Atender oportunamente los requerimientos o sugerencias que haga sobre el particular EL CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento. **g)** Consultar los precios del mercado e informar a EL CONTRATISTA si los precios de las reservas presentadas superan dichos costos. **h)** Todas las demás necesarias para la adecuada ejecución del presente contrato. , supera dichos costos, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. **8) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es 2 años y/o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **9) VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXX), más el IVA correspondiente o el que haga sus veces de acuerdo a lo establecido en la Ley 1607 de 2012, teniendo en cuenta los ofrecidos en LA PROPUESTA. **PARÁGRAFO PRIMERO: VALORES UNITARIOS.** El valor del contrato será pagado por LA CÁMARA, según los valores de los servicios suministrados una vez aplicado el descuento ofrecido por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del Contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para el oportuno y satisfactorio cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tales como materiales, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos, entre otros. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente Contrato y relacionado directamente con el objeto del mismo será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA. **10) FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato, la tasa aeroportuaria, impuestos y sobrecostos aplicables a los tiquetes aéreos y/o otro gasto relacionado con el presente contrato, se pagarán al contratista, mediante mensualidades vencidas, contra la facturación presentada con base en los servicios efectivamente entregados en el mes facturado, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación por parte de EL CONTRATISTA de la relación de facturación, de conformidad con las facturas individuales de cada pasaje o tiquete solicitado, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por LA CAMARA, con tarjeta de crédito o cualquier otro medio de pago previo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada pago se realizará dentro de los 30 días siguientes al recibo de la factura mediante transferencia electrónica. **11) NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** En razón del objeto específico determinado en este contrato, se entiende que los pagos que sean o llegaren a ser debidos por LA CÁMARA en virtud del mismo serán atendidos con recursos de origen público y/o privado. Teniendo en cuenta que las prestaciones del contrato serán pagadas totalmente con dineros de origen público, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que mediante la ejecución de sus compromisos colabora eficientemente en el logro de las funciones de interés general que corresponde adelantar a LA CÁMARA. Por lo mismo, en la interpretación de las declaraciones de voluntad en estos casos se procurará estarse a la que más se ajuste a tales fines. LA CÁMARA se reserva el derecho de modificar el origen de los recursos de manera unilateral, cuando se presenten circunstancias que a su juicio así lo ameriten, caso en el cual notificará por escrito esta circunstancia a EL CONTRATISTA quien acepta que esa modificación unilateral puede tener lugar en cualquier momento. **12) REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS:** Además de los requisitos mencionados en el presente contrato, para que procedan los pagos, EL CONTRATISTA se obliga previamente a presentar a satisfacción de LA CÁMARA los documentos que acrediten el pago oportuno del Régimen de Seguridad Social Integral, A.R.L y parafiscales cuando a esto haya lugar. Para acreditar dicho pago debe presentar la planilla integrada de liquidación de aportes (pila) en los términos establecidos en la ley. En el evento en que LA CÁMARA encuentre que EL CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al Régimen de Seguridad Social Integral, ARL o parafiscales (cuando haya lugar) LA CÁMARA tendrá la facultad de abstenerse de pagar, mientras EL CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones legales. **13) GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA CÁMARA a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C., y aceptada por LA CÁMARA, las pólizas que cubran los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Una póliza que garantice el cumplimiento del presente Contrato, por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato. **b) CALIDAD:** Una póliza que garantice la calidad de los servicios prestados, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES:** Una póliza que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y treinta y 3 años más, contados a partir de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO: MODIFICACIONES.** En todos los casos en que se modifique el plazo de ejecución del presente contrato y/o se adicione el valor del mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a LA CÁMARA el certificado de modificación de la póliza, ajustado con el nuevo plazo o valor, según

corresponda. **14) NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de LA CÁMARA. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA o sus dependientes. Así mismo, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como el ISS, EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, etc. Igualmente, LA CÁMARA queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato. **15) SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de Servicios Gestión Administrativa o quien haga sus veces. En caso de modificación del supervisor ésta se comunicará por escrito al funcionario que designe el vicepresidente o gerente delegado para contratar. **16) FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La persona encargada de la supervisión del contrato deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CÁMARA, el cual forma parte integral del presente contrato, para su correcta ejecución. **17) CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA, sus dependientes, subcontratista y en general el personal que designe para la ejecución del presente contrato, se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de LA CÁMARA que conozcan por virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda la información que reciban EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, referente a LA CÁMARA, se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de LA CÁMARA o su reputación. EL CONTRATISTA y/o sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de LA CÁMARA para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. De igual manera, LA CÁMARA se abstendrá de divulgar o compartir con personas diferentes al personal de LA CÁMARA los documentos, programas, estrategias y tarifas de EL CONTRATISTA. **18) INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CÓDIGO DE ÉTICA.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con LA CÁMARA. EL CONTRATISTA acepta que ha revisado el documento denominado Código de Ética y Buen Gobierno de LA CÁMARA, que se encuentra publicado en la página web www.ccb.org.co en su versión de junio de 2007. **19) CESIÓN DEL CONTRATO.** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, salvo con autorización previa por escrito de LA CÁMARA. El incumplimiento de esta obligación facultará a LA CÁMARA para terminar unilateralmente y de manera inmediata el presente contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna por parte de LA CÁMARA a favor de EL CONTRATISTA. **20) CLÁUSULA PENAL.** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a LA CÁMARA, EL CONTRATISTA pagará a LA CÁMARA sin necesidad de previo requerimiento, por el retardo o inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA CÁMARA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que LA CÁMARA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de LA CÁMARA, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **21) MULTAS Y SANCIONES.** LA CÁMARA, aplicará multas diarias hasta del 1% del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. **b)** Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **c)** Por el retraso o demora en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral. **d)** Por el incumplimiento en el deber de confidencialidad de la información por EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o dependientes, por lo cual pagará a LA CÁMARA una suma equivalente al 5% del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO.** La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los 3 días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de LA CÁMARA a EL CONTRATISTA. Se aplicará una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que LA CÁMARA pueda dar por terminado anticipadamente el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA descuenta el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro crédito que exista a cargo de LA CÁMARA y a favor de EL CONTRATISTA. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por LA CÁMARA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. Para la terminación del presente contrato por

incumplimiento de EL CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que LA CÁMARA imponga previamente multas a EL CONTRATISTA. El procedimiento mínimo para la aplicación de cualquier sanción contractual será el siguiente: **(i)** El Supervisor del Contrato comunicará por escrito a EL CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. **(ii)** Recibida la comunicación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. **(iii)** El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna).

22) CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. **b)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **c)** Por mutuo acuerdo entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **e)** Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. **f)** De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA CÁMARA. **g)** En cualquier momento, por decisión de LA CÁMARA. Sin embargo, en este evento, LA CÁMARA deberá informar por escrito a EL CONTRATISTA su intención en ese sentido con una antelación no menor a 30 días calendario a la fecha en que pretenda hacer efectiva la terminación. **h)** Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO: PRIMERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes de mutuo acuerdo podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante documento en el cual manifiesten los motivos de la terminación, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. Las partes renuncian expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones entre ellas mismas, con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales indicadas en la presente cláusula, salvo la estipulada en literal a, pero EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios/bienes hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por LA CÁMARA.

23) INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CÁMARA por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto se obliga a asumir la defensa de LA CÁMARA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que LA CÁMARA resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de LA CÁMARA y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si LA CÁMARA es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, LA CÁMARA notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de LA CÁMARA. Si EL CONTRATISTA después de notificado por LA CÁMARA no asume la defensa en un término de 5 días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de EL CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo LA CÁMARA repetir contra EL CONTRATISTA.

24) MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente contrato, las partes intentarán primero el arreglo directo, y en el caso de no ser ello posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias regulados en la ley, como la transacción y la amigable composición, si dentro de los 5 días al surgimiento de la controversia las partes no llegan a un acuerdo en el mecanismo de solución de conflictos a utilizar, la disputa se resolverá a través de la conciliación.

25) CLAUSULA COMPROMISORIA: Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas: **a)** El Tribunal estará integrado por 1 árbitro nombrado de manera conjunta entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades para que lo designe conforme al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades – Bogotá. **b)** El Árbitro deberá ser abogado



colombiano, inscrito en las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades. **c)** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula. **d)** El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá. **e)** El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. **f)** Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida. **26) MODIFICACIONES.** Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes. **27) INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD.** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. **28) LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO.** El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **29) INSTRUMENTACIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el presente contrato y aportar los documentos correspondientes establecidos en el mismo, a más tardar dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicado por LA CÁMARA que el documento se encuentra listo para ser firmado. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA podrá desistir de contratar lo previsto en este documento en caso de que EL CONTRATISTA incumpla el término aquí señalado y no entregue o no entregue oportunamente a LA CÁMARA los documentos atrás señalados, sin que se genere indemnización alguna y sin que se requiera para ello notificación de cualquier naturaleza. **30) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas por parte de LA CÁMARA y la presentación ante LA CÁMARA del documento que acredite la afiliación y pago al régimen de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de aportes parafiscales de EL CONTRATISTA o su personal (*cuando aplique*).

Las partes han consentido en el objeto de este contrato en constancia de lo cual firman.

LA CÁMARA

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

ELABORO: XXXXXXXX
REVISO: XXXXXXXX